



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Demandante: Dagoberto Merchán Castellanos

Demandado: Porvenir S.A. y Colpensiones

Radicación: 66001310500320210038001

MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. es la entidad que venía administrando la cuenta de ahorro individual del actor, lo que indica que tiene la información relacionada con número de semanas cotizadas e ingreso base de cotización, con el fin de establecer el interés jurídico que le asiste al señor Dagoberto Merchán Castellanos para recurrir en casación en el presente asunto, se le requiere para que, con base en sus simuladores, informe cuál sería el valor estimado de la mesada pensional del demandante para el año 2029, anualidad en la que arribará a los 62 años edad, dado que nació el 12 de enero de 1967 –*hoja 1 del numeral 05AnexosDemanda, del cuaderno digital de primera instancia*-.

Para efectos de lo anterior se le concede el término de dos (2) días.

Notifíquese,

Los Magistrados,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Demandante: Dagoberto Merchán Castellanos
Demandado: Porvenir S.A. y Colpensiones
Radicación: 66001310500320210038001

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Salva voto

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da283568eacf160f7c87dbf6eae69ebcf526d546d8ee17cb2d4292de97669994**

Documento generado en 02/08/2023 10:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>